Popayán, octubre de 2025

Señor:
JULIO CESAR ANDRADE VELASCO
C.C No. 76.316.214 de Popayán
JJA PRODUCCIONES SAS
NIT NO. 901235624-3
Correo electrónico: gerencia@ja-producciones.com
Celular: 3046387835

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-011-2025.

Contrato No. 20251800041427

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-011-2025, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGACON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DEL II FORO CIUDAD, SEGURIDAD Y VIOLENCIA: DERECHOS HUMANOS Y PAZ URBANA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN".

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 24.599.500,00)** IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA: El valor del presente contrato se ejecutará conforme a la propuesta presentada de por el oferente

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.6039.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ANEXO-FICHA TECNICA			
PROCESO II FORO CIUDAD, SEGURIDAD Y VIOLENCIA: DERECHOS HUMANOS Y PAZ URBANA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	SERVICIO DE TRANSPORTE BUS INTERDEPARTAMENTAL- PUESTO TIPO POLTRONA: Pasaje directo Cali-Popayán- Cali desdeterminal de transporte, con salida hacia Popayán el 26 de Octubredesdelas 8 a.m. y salida desde Popayán el 29 de Octubrea las 2 p.m.	SERVICIO	3
2	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO AVIÓN: Vueloida 26 de octubrey vuelta 29 de octubre, Barranquilla-Popayán-Barranquilla incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turistica, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal	SERVICIO	1

3	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO - AVIÓN: Vueloida 26 de octubrey vuelta 29 de octubre, Medellín-Popayán-Medellín incluyendolas escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal	SERVICIO	1
4	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO - AVIÓN:Vuelo ida 26 de octubrey vuelta29 de octubre, Vuelo ida y vuelta Bogotá-Popayán-Bogotá incluyendo las escalas que sean necesarias.Acomodación clase turistica, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal	SERVICIO	1
5	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO - AVIÓN: Vueloida 26 de octubrey vuelta 29 de octubre, Santa Marta-Popayán-Santa Marta incluyendo las escalas que sean necesarias.Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal	SERVICIO	1
6	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO - AVIÓN: Vueloida 26 de octubrey vuelta 29 de octubre, Villavicencio-Popayán-Villavicencio incluyendo las escalas que sean necesarias.Acomodación clase turistica, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal	SERVICIO	1
7	SERVICIO DE TRANSPORTE BUS INTERDEPARTAMENTAL - AUTO: Pasaje directo Buenaventura-Popayán- Popayán -Buenaventura desde terminal de transporte, con salida hacia Popayán el 26 de Octubredesdelas 8 a.m. y salida desde Popayán el 29 de Octubrea las 2 p.m.	SERVICIO	1
8	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO - AVIÓN: Vueloida 26 de octubrey vuelta 29 de octubre, Montería-Popayán-Montería incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turistica, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal	SERVICIO	1
9	SERVICIO DE TRANSPORTE BUS INTERDEPARTAMENTAL- PUESTO TIPO POLTRONA: Pasaje directo Pasto-Popayán- Popayán -Pasto desde terminal de transporte, con salida hacia	SERVICIO	1
	Popayán el 26 de Octubredesdelas 8 a.m. y salidadesde Popayán el 29 de Octubrea las 2 p.m.		
10	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - TAXI: Trasladoaeropuertoo terminal de transportes-hotel-aeropuerto o terminal de transportes (Popayán), los días 26 y 29 de octubre.	SERVICIO	15
11	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR PERSONA: 3noches - 4 días, en acomodación individual en hotel (hoteles que se encuentren en el centro histórico de Popayán), minimo 3 estrellas. (DESAYUNO INCLUIDO)	SERVICIO	15
12	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN -ALMUERZO/CENA-: Por Persona. Durante los días 26al 29 de octubre de 2025. El servicio de alimentación comprenderá almuerzos (3 días) tipo bufet, y cenas (3 días) tipo bufet. Almuerzos y cenas servidos en restaurante que defina el proveedor	SERVICIO	23
13	DECORACIÓN – Un (1) servicio de ambientación y decoración de salón de eventos institucional, mediante la instalación de pendones tipo araña de 100 x 200 cm, elaborados en lona banner con impresión a fullcolor, con mensaje y logo de la Alcaldía Municipal de Popayán, según diseño aportado por la entidad. Incluye estructuratipoaraña, montaje y desmontaje en el lugar del evento.	UNIDAD	1
14	KITS DE PARTICIPACIÓN: – Un (1) kit de participación para foro institucional, conformado por: portaescarapela de plásticotransparente de 13 x 10 cmcon cordón tipo documento, escarapela impresaen papel blancoa full color de 12 x 9 cm, carpeta tamaño cartaen propalcote plastificado mate de 300 gr con impresión a color y bolsillo interior, y lapicero de tinta negra contramarcado con el logo y nombre del evento; todo conforme a diseño aportado por la entidad.	UNIDAD	150

Así como las siguientes:

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. El contratista deberá contar con una persona encargada de coordinar en conjunto con el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Municipio de Popayán todo lo relativo a reservas, traslados, hospedaje, alimentación y en general todas las actividades que se generen con motivo del viaje.
3. El contratista deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo, los desplazamientos terrestres desde el terminal de transporte, con salida hacia Popayán el 26 de Octubre desde las 8 a.m. y salida desde Popayán el 29 de Octubre desde las 2 p.m.

- Desplazamiento terrestre ida y regreso en la ruta CALI – POPAYÁN – CALI (3)
- Desplazamiento terrestre ida y regreso en la ruta PASTO -POPAYÁN- PASTO (1)
- Desplazamiento terrestre ida y regreso en la ruta BUENAVENTURA -POPAYÁN- BUENAVENTURA (1)

4. Entregar los tiquetes de transporte solicitados en el lugar que indique el supervisor designado

para el contrato, sin costo adicional y/o vía correo electrónico.

5. El contratista deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo, el desplazamiento aéreo ida 26 de octubre desde las 8:00 am y regreso en la ruta 29 de octubre 2025 desde las 2:00 pm en las siguientes rutas:

:

- Barranquilla-Popayán-Barranquilla incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal.
- Bogotá — Popayán - Bogotá incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal.
- Medellín-Popayán-Medellín incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal.
- Santa Marta-Popayán-Santa Marta incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal
- Villavicencio-Popayán-Villavicencio incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal.
- Montería-Popayán-Montería incluyendo las escalas que sean necesarias. Acomodación clase turística, equipaje de mano 10 kg y 1 artículo personal.

6. El contratista deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo el desplazamiento terrestre ida y regreso SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - TAXI: Traslado aeropuerto o terminal de transportes-hotel- aeropuerto o terminal de transportes (Popayán), los días 26 y 29 de octubre.

Nota 1: Los retrasos en los itinerarios aéreos en los que pueda incurrir la aerolínea no generarán gastos adicionales para el Municipio.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que la aerolínea con quien se suscriba cumpla con las normas de la Aeronáutica Civil y todas aquellas inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo y las consagradas en el Código de Comercio vigentes.

7. Informar al supervisor la reserva y confirmación oportuna de los tiquetes aéreos.

8. El contratista deberá garantizar el hospedaje y la calidad del mismo de acuerdo a la ficha técnica del estudio previo, para los ponentes del II Foro Ciudad, Seguridad y Violencias: Derechos Humanos y Paz Urbana, a celebrarse entre el día 26 y el 29 de Octubre de 2025. Descrito así: SERVICIO DE HOSPEDAJE POR PERSONA: 3 noches - 4 días, en acomodación individual en hotel (hoteles que se encuentren en el centro histórico de Popayán), mínimo 3 estrellas. (DESAYUNO INCLUIDO)

9. El contratista deberá garantizar que el hotel cuente con disponibilidad para la acomodación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato; en todo caso el contratista prestará los servicios requeridos en condiciones de calidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.

10. El contratista deberá garantizar el hospedaje y la calidad del mismo de acuerdo a la ficha técnica del estudio previo: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN -ALMUERZO/CENA-: Por Persona. Durante los días 26 al 29 de octubre de 2025. El servicio de alimentación comprenderá almuerzos (3 días) tipo bufet, y cenas (3 días) tipo bufet. Almuerzos y cenas servidos en restaurante que defina el proveedor.

11. El contratista deberá garantizar el transporte terrestre para la movilización de los ponentes del II Foro Ciudad, Seguridad y Violencias: Derechos Humanos y Paz Urbana, señalado en las especificaciones técnicas y deberá contar con todos los seguros vigentes incluido el seguro de responsabilidad civil extracontractual o todo riesgo.

12. La alimentación deberá ser entregada a la totalidad de personas, en las cantidades y especificaciones señaladas en la ficha técnica, así como en las fechas acordadas con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado por la entidad, las cuales serán previamente informadas al contratista.

13. La preparación y distribución de los alimentos en desayunos, almuerzos y cenas, deberá hacerse garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores.

14. En cuanto a la manipulación de alimentos deberá́ garantizarse que los productos alimenticios que se pretenden suministrar durante el desarrollo de la ejecución del contrato, como refrigerios, almuerzos y demás, deberán cumplir con los estándares de los mercados receptivos en cuanto a las Medidas Sanitarias y de higiene exigidas por el INVIMA.

15. El contratista deberá asegurar que el personal que realice las actividades de alimentación cumplan con todos los parámetros establecidos para manipulación de alimentos conforme a la normatividad vigente.

16. El contratista deberá contar con todas las licencias y/o autorizaciones como la licencia sanitaria de funcionamiento del hotel y Registro Nacional de turismo a fin de garantizar el adecuado servicio requerido.

17. El contratista deberá acatar las fechas y los horarios establecidos para los desplazamientos descritos en la especificación técnica del servicio de transporte requerido, los cuales se establecen en el calendario de actividades.

18. El contratista deberá garantizar la entrega de los kits de participación en la fecha y lugar dispuesto por el Supervisor del contrato, de acuerdo a la ficha técnica del estudio previo.

19. Garantizar la prestación permanente del servicio de transporte aun cuando por razones externas dicho servicio se pueda ver perjudicado; de igual manera disponer de vehículos

alternos para suplir faltantes de los ya estipulados; estos vehículos deberán tener las mismas características técnicas y de funcionamiento que las estipuladas en el pres ente documento.

20. Avisar al municipio dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

21. Presentar facturas detallando los bienes y/o servicios prestados y/o cuenta de cobro a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Popayán a través del funcionario encargado de la supervisión y control de este.

22. Cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta contractual presentada al Municipio de Popayán.

23. Presentar al supervisor el respectivo informe de ejecución, en medio físico y digital, anexando evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del contrato para su aprobación y trámite del pago, y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

24. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

25. Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

NOTA: Las actividades y servicios a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, PROMOCIÓN DE LOS DDHH Y LIBERTADES EN POPAYÁN"**, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades general:

1. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y

parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, y durante la ejecución del contrato.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta.

3. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
4. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

5. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán.
6. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

7. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta y mantener un archivo de las actuaciones, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

8. El contratista debe presentar los informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
c) Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:
EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán - Secretaría de Gobierno, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de Octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del doctor **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA – SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMIUNITARIA (E)**, o quien haga sus veces, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando la calidad del servicio. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al 5% del valor total de Contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a 200 SMLMV del valor total de Contrato, con una vigencia igual a la del contrato

Las garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores,

supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***